



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-2017



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL - CANTON PLAYAS



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-017-2017**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo **225** dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo **226** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo **265** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo **76** numeral **7** literal **l)** de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos".
- QUE,** el artículo **31** de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la **MOTIVACIÓN:** "Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano".
- QUE,** el artículo **5** de la **COTTAD**, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;
- QUE,** el artículo **142** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "**COOTAD**", señala que: "La Administración de los Registro de la Propiedad de Cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.";
- QUE,** por ordenanza municipal **No. 004-2011**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** en la Ordenanza Municipal **No. 001-2013**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal **No 004-2011** que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.
- QUE,** mediante la Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.

0



- QUE,** el artículo 1 de la Ordenanza Municipal **No. 002 - 2014**, determina que es un “**ÓRGANO ADSCRITO**” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto goza de la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;
- QUE,** en esta misma ordenanza municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo 77 literal e) de la **LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: “...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”;
- QUE,** el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas.
- QUE,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de Cada Cantón”.
- QUE,** con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la **LEY ORGÁNICA REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**.
- QUE,** el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: “Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”
- QUE,** mediante Audiencia Pública y la participación ciudadana se dio a saber al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Playas sobre el **PRESUPUESTO** correspondiente al ejercicio Económico 2017 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, exponiendo y detallando los nuevos proyectos, cambios y metas anheladas para este nuevo año; posteriormente se dio a conocer a los Concejales Municipales sobre dicho presupuesto.
- QUE,** mediante Resolución **Nro. 034-2016** de fecha 30 de Diciembre de 2016, se aprobó el **PRESUPUESTO** correspondiente para el **AÑO 2017**, según los informes emitido por el Líder Administrativo Financiero, **ING. COM. KLENDER PINARGOTE VERA**, detallando cada ítem a ejecutar de acuerdo al cronograma elaborado por la Unidad Administrativa Financiera, con sus correspondientes valores tentativos.
- QUE,** mediante Resolución **Nro. 001-2017** de fecha 04 de Enero de 2017, se aprobó el **PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2017**, en base al informes presentado por el Líder Administrativo Financiero, **ING. COM. KLENDER PINARGOTE VERA**, detallando las acciones a ejecutar en los respectivos periodos de este año, de acuerdo a las disposiciones y sugerencias de las entidades de control.
- QUE,** mediante Resolución **Nro. 002-2017** de fecha 05 de Enero de 2017, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC DEL AÑO 2017**, de acuerdo al detalle exhibido por el Líder Administrativo Financiero, **ING. COM. KLENDER PINARGOTE VERA**, indicando los bienes, servicios, consultorías y mejoras en infraestructura y tecnología para este año 2017, el mismo que se encuentra disponible en el portal de compras públicas para su respectiva verificación, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-2017



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL - CANTON PLAYAS

- QUE,** mediante Memorando Nro. **RMPCP-UADMIN-2017-0150-MEMO**, de fecha 13 de febrero de 2017, el Líder Administrativo Financiero, Ing. Klender Rolando Pinargote Vera, solicita a la Máxima Autoridad, "es necesario que el **REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL-PLAYAS**, requiere contar un servicio de **OUTSOURCING DE IMPRESIÓN Y COPIAS...**", de acuerdo al Estudio Económico del Outsourcing de impresiones y copias, de acuerdo a la investigación hecha por dicho funcionario expresa que se acoge al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo a las resoluciones emitidas por el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, adjuntando el anexo 1 y 2.
- QUE,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **RMPCP-UADMIN-2017-0150-MEMO**, de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por el Líder Administrativo Financiero, Ing. Klender Rolando Pinargote Vera, indica lo siguiente: "A fin de que se siga con el proceso contractual previa la certificación de disponibilidad presupuestaria."
- QUE,** la Máxima Autoridad de esta institución, mediante Resolución Administrativa Nro. **RMPCP-013-2017**, de fecha 01 de Marzo de 2017, resuelve aprobar la **REFORMAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC AÑO 2017**, de acuerdo a varias solicitudes de requerimientos, la misma que fue publicado en la página web institucional, y, en el portal de compras públicas;
- QUE,** en el expediente consta la Certificación Disponibilidad Presupuestaria No. **071**, de fecha 01 de Marzo del 2017, indicando la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria No. **122.818.0005.5.3.02.04** denominada "**EDISIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUBSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES...**", según consta en el documento emitido por la Unidad Administrativa Financiera.
- QUE,** dentro de los procedimientos dinámicos detallados en el **CAPITULO II** de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de contratación Pública, en su Segunda Sección, establece en el artículo 47. "**SUBASTA INVERSA.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de **COMPRAS PUBLICAS**."
- QUE,** en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública, Sección II Apartado I, indica **DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA "PROCEDENCIA.-** La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al **0,0000002** del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)."
- QUE,** mediante Resolución Administrativa **RMPCP-016-2017**, de fecha 16 de marzo del año 2017, se acoge el procedimiento de Régimen de Contratación por Subasta Inversa Electrónica para el Servicio Integral de Outsourcing para las Impresiones y Fotocopiado del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas con código **SIE-RMPCP-002-2017**, el mismo que fue publicado en el portal de compras públicas el 16 de marzo de 2017.
- QUE,** dentro del proceso precontractual se encuentra en estado de "**Negociación**", la misma que se ha realizado en las oficinas de la Máxima Autoridad el día 29 de Marzo de 2017, en la cual se estableció el valor total del presente proceso, sin embargo, aparece una leyenda indicando "**EL PROVEEDOR NO HA ENVIADO LA OFERTA INICIAL**", por lo que indica el proveedor que no logró subir la oferta inicial de la negociación debido a una falla técnica en el portal de compras públicas. Se aclara que el oferente si se presentó para deliberar el valor total de la subasta inversa electrónica.



- QUE,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica sobre la **DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO**, indicando en el literal a "Por no haberse presentado oferta alguna". Dentro de este artículo en uno de sus párrafos consta: "Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.", por lo que se vuelve necesario declarar desierto este proceso para su reapertura en el menor tiempo posible, ya que se requiere de contar con las impresoras, suministros, accesorios y todo lo necesario para continuar con el trabajo diario.
- QUE,** en la misma Ley indica en su artículo 36 sobre el "**EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**", Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de **COMPRASPUBLICAS.**";
- QUE,** conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la **Ordenanza Municipal No. 002-2014**, de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;
- QUE,** siendo el Registro Municipal de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

**RESUELVE:**

- Artículo 1.-** **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** con código **SIE-RMPCP-002-2017** relacionado al **SERVICIO INTEGRAL DE OUTSOURCING PARA LAS IMPRESIONES Y FOTOCOPIADO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**, según lo establecido en literal a del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 2.-** **DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, para cancelar el proceso de Servicio Outsourcing, **ARCHIVAR EL PRESENTE PROCESO PARA SU POSTERIOR REAPERTURA.**
- Artículo 3.-** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa en la página web institucional [www.rmplayas.gob.ec](http://www.rmplayas.gob.ec); y, **DISPONER** al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas la subida de información relevante en dicho sistema para iniciar el proceso.-

**DADO y FIRMADO,** en las **OFICINAS** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD** del **CANTON PLAYAS**, hoy miércoles, a los **29 días del mes de Marzo del año 2017.**

  
**ABC FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS**



X